Bogotá D.C., abril de 2025

Doctora:

Sonia Jaqueline Angarita Salazar
Jefe Oficina Asesora Jurídica/ FONDECÚN

Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca

REFERENCIA: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2024-0610 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA SOCIAL Y TECNOLÓGICO – FUNDASET**

ASUNTO: **SOLICITUD DE PRORROGA No. 2 Y MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 2024-0610- FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA SOCIAL Y TECNOLÓGICO – FUNDASET**

Respetada Dra.

De acuerdo con el Contrato Interadministrativo suscrito entre el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca y la Región Administrativa Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA SOCIAL Y TECNOLÓGICO – FUNDASET, cuyo objeto consiste en **" PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA LOGÍSTICA Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS, ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DE EMBELLECIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PUEBLOS DORADOS EN EL MUNICIPIO DE SUSA CUNDINAMARCA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO IDECUT - 527-2024 (FONDECUN 24- 044).**

De conformidad con el análisis de las alternativas que brindarían cumplimiento a cada una de las obligaciones y entregables correspondientes y teniendo en cuenta el presupuesto de inversión disponible, la gerencia integral, plantea la de realizar modificatorio No.1 en base a los siguientes términos:

1. INFORMACIÓN CONTRACTUAL

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA LOGÍSTICA Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS, ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DE EMBELLECIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PUEBLOS DORADOS EN EL MUNICIPIO DE SUSA CUNDINAMARCA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO IDECUT - 527-2024 (FONDECUN 24- 044).
VALOR INICIAL	CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MTCE ($441.373.000)
VALOR ADICIÓN No. 1	CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($141.886.792)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL

	SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($583.259.792)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	14 DICIEMBRE 2024
PLAZO	HASTATREINTA (30) DE ABRIL DEL 2025.
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN	30 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN PRORROGA No. 1	30 DE ABRIL DE 2025

2. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

a) Que el tres (03) de diciembre de 2024 el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA –IDECUT** y el **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN**, suscribieron el Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No IDECUT-527-2024 (FONDECÚN 24-044), cuyo objeto consiste en ***"GERENCIA INTEGRAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PUEBLOS DORADOS EN EL MUNICIPIO DE SUSA A TRAVÉS DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS, ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DE EMBELLECIMIENTO A ESPACIOS DE INTERÉS PÚBLICO PARA POSICIONAR A CUNDINAMARCA COMO DESTINO TURÍSTICO, CULTURAL, CREATIVO Y SOSTENIBLE ",*** por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHO MIL VEINTE PESOS M/CTE ($ 468.008.020,00) con plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2024.

b) Que el tres (03) de diciembre de 2024 se suscribió acta de inicio del Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No IDECUT-527-2024 (FONDECÚN 24-044).

c) Que el catorce (14) de diciembre de 2024 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios **No. 2024-0610** suscrito entre el **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA** y **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA SOCIAL Y TECNOLÓGICO - FUNDASET.** cuyo objeto es ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA LOGÍSTICA Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS, ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DE EMBELLECIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PUEBLOS DORADOS EN EL MUNICIPIO DE SUSA CUNDINAMARCA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTER ADMINISTRATIVO IDECUT - 527-2024 (FONDECUN 24- 044)."*** por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MTCE ($441.373.000)** y con plazo de ejecución de hasta el **TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025.**

d) Que el diecisiete (17) de diciembre de 2024, se suscribió acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. 2024-0610. con plazo de ejecución, hasta el treinta (30) de diciembre de 2024.

e) Que, el veintisiete (27) de diciembre se suscribió adición y prorroga No. 1 del contrato interadministrativo No. IDECUT-527-2024 (Fondecún 24-044), por la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($141.886.792)** y **PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato por el término de **CUATRO (04) MESES, ES DECIR, HASTA EL TREINTA (30) DE ABRIL DE 2025.**

f) Que el treinta (30) de abril del 2025 se realizó Modificación y Prorroga No. 2 al anexo técnico del Contrato Interadministrativo No. 527 del 2024 suscrito entre **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA –IDECUT** y el **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN.**

g) Que a través de la gerencia del proyecto se desarrolla la planeación, administración, seguimiento, control y cierre de todas las actividades propias, del alcance del objeto incluye la planeación, organización, metodología y en general todas las actividades necesarias para el desarrollo de las acciones y actividades institucionales de la Dirección de Planificación, Gestión y Ejecución que aportan tanto a la buena ejecución del proyecto y al fortalecimiento de los ejes de Gobernanza y Buen Gobierno, Seguridad Alimentaria y Desarrollo Rural, Infraestructura de transporte, logística y manejo de riesgos, Eje Sustentabilidad ecosistémica y manejo del riesgo, eje de competitividad y proyección internacional.

h) Conforme a las obligaciones adquiridas por el Fondo De Desarrollo De Proyectos De Cundinamarca FONDECÚN, en relación con el contrato interadministrativo No. IDECUT-527-2024 (FONDECÚN 24-044), se llevó a cabo la contratación de un equipo técnico de gerencia, y una persona jurídica contrato derivado No. 2024-0610 el cual desempeña todas las labores técnicas, administrativas y financieras pertinentes para garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto a desarrollar.

i) Que a la fecha de suscripción del presente documento el contrato se encuentra vigente y de conformidad con lo previsto en el Estatuto General de Contratación es procedente suscribir modificaciones al mismo por las partes.

1. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

De conformidad con el alcance y obligaciones del Contrato derivado No. 2024-0610, suscrito entre el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA SOCIAL Y TECNOLÓGICO – FUNDASET, nos permitimos argumentar y solicitar la modificación No. 2 de la siguiente manera:

1.1. ANÁLISIS TÉCNICO

Que, de acuerdo con el inicio de la vigencia del año 2025 y teniendo en cuenta que las actividades del contrato continúan vigentes y en ejecución y que de acuerdo con la necesidad se requiere dar cumplimiento para lograr el alcance del contrato con todas las actividades necesarias para la socialización y ejecución de las metas en el desarrollo de las acciones y actividades institucionales de la dirección de planificación, gestión y ejecución de proyectos que aportan al fortalecimiento de los ejes de gobernanza y buen gobierno, de seguridad alimentaria y desarrollo rural, de infraestructura de transporte, logística y manejo de riesgos, y su vez eje sustentabilidad ecosistémica, eje de competitividad y proyección internacional.

La gerencia integral evidenció la necesidad de realizar el **modificatorio No. 1** y **la prorroga No. 2,** de las condiciones técnicas del contrato, debido a que, en el desarrollo de las actividades contractuales han surgido una serie de necesidades que conllevan a imprevistos, los cuales se hacen de suma importancia para continuar con el buen desarrollo del proyecto.

Ahora bien, la modificación No. 1 del anexo técnico del contrato interadministrativo No. IDECUT-527-2024 (FONDECÚN 24-044), se sustenta, en el requerimiento por parte de la Alcaldía de Susa, en el marco del el Proyecto estratégico Pueblos Dorados, con el fin de no intervenir 300m2 , bajo la estrategia de placemaking, correspondiente a la (cancha municipal, la esquina de Susa y la concha acústica, ubicada en el parque principal). Tras la evaluación de los tres espacios, se identificaron factores que afectan la viabilidad, durabilidad y estabilidad de las intervenciones:

FACTORES PARA LA NO INTERVENCIÓN DE ESPACIOS EN SUSA.

1. **Cancha del parque principal de Susa**: La cancha municipal podría ser objeto de obras o mejoras a mediano plazo. Esto implica un riesgo de pérdida de la inversión en placemaking, ya que cualquier futura intervención sobre el espacio podría alterar o eliminar las mejoras realizadas, teniendo en cuenta que esta área se encuentra contemplada en la segunda fase de construcción y remodelación del parque municipal, proyecto de la alcaldía municipal de Susa Cundinamarca.

2. **La esquina de Susa:** ubicada frente al centro de convivencia en la vía que conduce de Susa a Chiquinquirá: El área hace parte de la vía nacional y requiere aprobación de INVIAS teniendo en cuenta que la franja de retiro es de 5 metros a cada costado de la vía, área que se interviene en su totalidad en la revisión de la posible intervención en piso, para el trámite de permisos se requiere incluir un Plan de Manejo de tránsito y diseños renderizados de la calzada. Los tiempos estimados de aprobación (6 a 12 meses) hacen inviable la intervención en este punto teniendo en cuenta que se van a realizar excavaciones a profundidad con maquinaria amarilla e instalación de redes de aguas negras y pluviales.

3. **Concha acústica:** La superficie de adoquín presenta irregularidades que limitan la percepción y funcionalidad del espacio para una intervención efectiva. Además, requiere adecuaciones previas tales como recambio de baldosas y estructura de estabilización de la base portante, actividades que no se contemplan dentro del objeto del presente contrato.

En ese sentido, considerando la necesidad de garantizar la sostenibilidad y el impacto de la intervención, se hace necesario reasignar los recursos destinados al placemaking (cancha municipal, la esquina de Susa y la concha acústica). Estos recursos serán destinados hacia la intervención de fachadas. Esta alternativa permitirá mantener el propósito de embellecimiento y revitalización del entorno urbano, ampliando la cobertura del proyecto en un área más extensa y de mayor permanencia en el tiempo.

Por lo tanto, se hace necesario el modificatorio No 1, al contrato 2024-0610, con la reasignación de la intervención de placemaking hacia la intervención de fachadas, cubriendo el área de 4900 m2 con el fin de garantizar la eficiencia del proyecto, maximizando su impacto en el entorno urbano y asegurando la sostenibilidad de la inversión.

Por otro lado, estas actividades son fundamentales para optimizar el trabajo de placemaking y las funciones operativas relacionadas y necesarias, permitiendo que el proceso de supervisión y control se realice con mayor cobertura y precisión. El modificatorio al contrato es una medida necesaria para garantizar que se cuente y se cumplan con todas las actividades de manera efectiva, cumpliendo con los objetivos establecidos por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA –IDECUT y el FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA.

Ahora bien, teniendo en cuenta la NO necesidad del ítem 5.2 asignado para dotación debido a que en reunión de socialización se concluyó que el suministro de la misma no es conveniente para la imagen del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA –IDECUT y el FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA, debido a que en experiencias pasadas se identificó el uso inadecuado de la dotación por parte de la comunidad, y el recurso asignado sea utilizado en el ítem 4.2 transformación de fachadas se solicita la viabilidad para la reasignación de este recurso a la intervención de fachadas de la siguiente manera:

A continuación, encontraremos los ítems que serán extraídos del anexo técnico:

Descripción actividad Placemaking

Ítem	Componente	Actividad	Descripción	Valor
4.3	TÉCNICO	Transformación participativa Placemaking e intervención en piso.	Alistamiento especializado de las superficies. Esto comprende la preparación de las áreas a pintar, como la limpieza, así como la mano de obra para la aplicación de productos imprimantes y acabados para asegurar una correcta adherencia y durabilidad de la pintura.	$37.800.000

Descripción actividad dotación

Ítem	Componente	Actividad	Descripción	Valor
5.2	COMUNICACIONES	Dotación equipo de trabajo (colaboradores) identificación, gorra y camiseta	Dotación de elementos de identificación y vestimenta para los colaboradores del proyecto. Incluye la entrega de identificaciones oficiales, gorras y camisetas personalizadas, diseñadas para proporcionar una apariencia e identidad al proyecto.	$1.383.000

Es decir, un valor total de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($39.183.000),** recurso el cual será utilizado para la intervención de 900m2 más en pintura de fachadas para un toral de intervención de fachadas de 4900m2.

La reasignación presupuestal de los **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($39.183.000),** serán aumentar los siguientes ítems.

Transformación de Fachadas

Ítem	Componente	Actividad	Descripción
4.2	TÉCNICO	Transformación de Fachadas	Mano de obra especializada intervención con color en alturas y/o predios con características arquitectónicas especiales. "Bolsa de pintura vinílica de alto rendimiento diseñada para exteriores. Esta pintura será utilizada en diversas intervenciones del proyecto, asegurando durabilidad y resistencia a condiciones climáticas. Se estiman que con estos insumos se logran abordar aproximadamente 4.900 m2, pero contemplando la participación ciudadana." "kits de pintura completos, que contienen todos los elementos necesarios para realizar aplicaciones de pintura de manera eficiente. Cada kit incluye: Un (1) rodillo estan baja densida 9 pul 3/4 Un (1) mini rodillo antigota 4 pulg Un (1) brocha estandar cerda bca 4 pulg Un (1) bandeja profesional 9 pulg"

(Se evidencia en el cuadro, que el item contemplado, pasa de 4.000 m2, de pintura en fachadas a 4.900 m2)

Teniendo en cuenta lo anterior el recurso total para la intervención de fachadas será de **DOCIENTOS**

SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($207.183.000) sin afectación al presupuesto inicial, esto se sustenta en la reasignación de recursos, lo cual ocasiona que no haya necesidad a una adicion.

Por otro lado, y en atención al requerimiento por parte de la Alcaldía de Susa, en el marco del Proyecto estratégico Pueblos Dorados se han venido realizando las actividades de embellecimiento bajo los siguientes términos "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA LOGÍSTICA Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS, ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DE EMBELLECIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PUEBLOS DORADOS EN EL MUNICIPIO DE SUSA CUNDINAMARCA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTER ADMINISTRATIVO IDECUT - 527-2024 (FONDECUN 24- 044).***"

Durante la socialización del proceso ante la comunidad, se atendieron distintas inquietudes, en las cuales se manifestó el interés porque el alcance del proyecto se extendiera a algunos lugares icónicos y de referencia para los visitantes y así tener un mayor alcance el objeto contractual.

En el marco del contrato 2024-0610, la Adición N° 1, se definió originalmente con el objetivo de financiar la creación de espacios denominados "instagrameables" para fomentar el turismo y la identidad cultural en el municipio. No obstante, en el momento de establecer esta adición, no se contaba con una definición clara de los lugares específicos a intervenir ni del alcance exacto de las actividades de embellecimiento necesarias para cumplir con este objetivo.

Por esta razón, se procedió a realizar un análisis técnico detallado que permitió identificar los espacios estratégicos a intervenir y las acciones específicas de embellecimiento requeridas. A continuación, se presentan las actividades a realizar con los recursos de la Adición N° 1, así como los espacios seleccionados para su intervención:

Ahora bien, teniendo en cuenta la socialización realizada en el Municipio, los alcances allí presentados y las necesidades manifestadas por la comunidad, se solicitó sea tenido en cuenta la inclusión dentro del alcance del proyecto los siguientes escenarios para su intervención de embellecimiento los cuales son los lugares instagrameables (señalización, mobiliario y embellecimiento con intervenciones livianas):

- Parque Principal
- Sendero y Cerro del Calvario
- Plazoleta y bahía frente al Auditorio principal

Se presenta la siguiente propuesta de instagrameables a la supervisión del contrato:

LUGAR 1: PLAZOLETA Y BAHÍA FRENTE AL CENTRO DE CONVIVENCIA SOBRE LA VIA SUSA CHIQUINQUIRÁ.

- **Reemplazo y mejoramiento del letrero "Yo amo a Susa".**
- **Mantenimiento en los tres faroles y focos.**
- **Vegetación con flor en el arco existente.**
- **Mantenimiento a las 4 bancas de concreto**









LUGAR 2: PARQUE PRINCIPAL DE SUSA

- Reemplazo de la valla de señalización.
- Mantenimiento 15 bancas de madera.
- Mantenimiento 4 bancas en concreto.
- Implementación jardines (materas carrera tercera).
- Marco para fotografias
- Mantenimiento de los 5 faroles ubicados con las jardineras.







LUGAR 3: SENDERO Y CERRO DEL CALVARIO

- Instalación del marco de bienvenida al Sendero El Calvario.
- Reemplazo e instalación de 11 bancas.
- Mantenimiento de 3 bancas existentes
- Mantenimiento a los 9 faroles y focos de la calle de acceso al sendero.
- Instalación de 3 faroles nuevos.
- Cambio de valla información turistica









ARCO PARQUE PRINCIPAL





Se propone una estructura metálica completamente nueva, elaborada mediante forja artesanal en forma de arco de medio punto, que rinde homenaje al legado colonial del municipio. Este arco se distingue por la inclusión de figuras precolombinas representativas de Susa, como la emblemática "S". Para realzar su estética, se complementa con materas de barro y vegetación floral, creando un contraste visual atractivo.



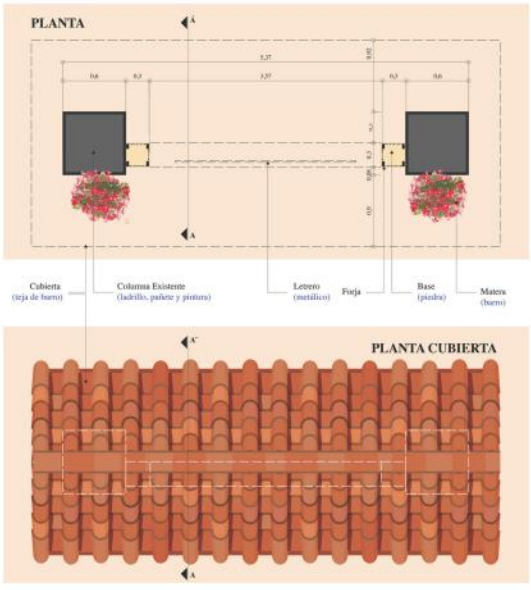

SUSA

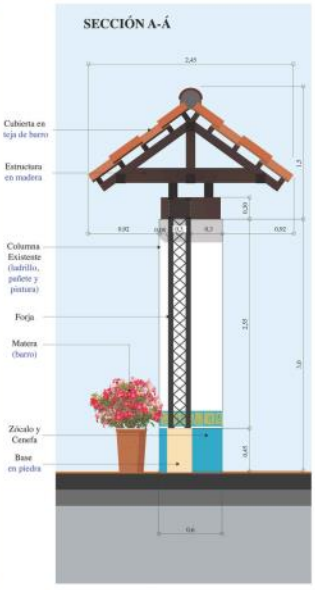

SUSA


SUSA

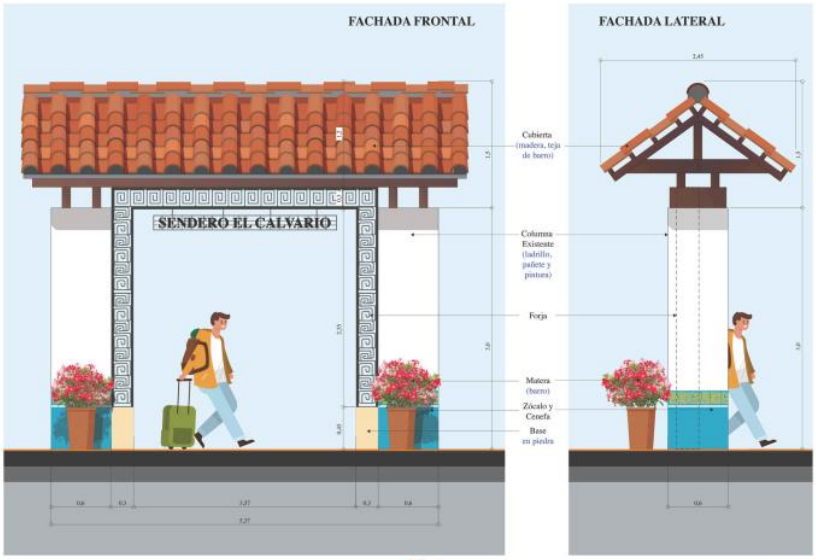
FONDECÚN
FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

PORTICO SENDERO EL CALVARIO





El pórtico de acceso al Sendero El Calvario se desarrolla en un estilo colonial, reflejando el patrimonio arquitectónico del municipio. Se basa en las dos columnas existentes de ladrillo a la vista, las cuales serán restauradas y pintadas con los diseños característicos de las fachadas locales para integrarse armónicamente en el entorno. Sobre estas columnas se instalará una cubierta de barro y una estructura de madera, restaurando así el pórtico original. Como elemento que unifica todas las propuestas de Pueblos Dorados en Susa, se agregará un pórtico interno en forja artesanal adornado con símbolos precolombinos representativos de la región.



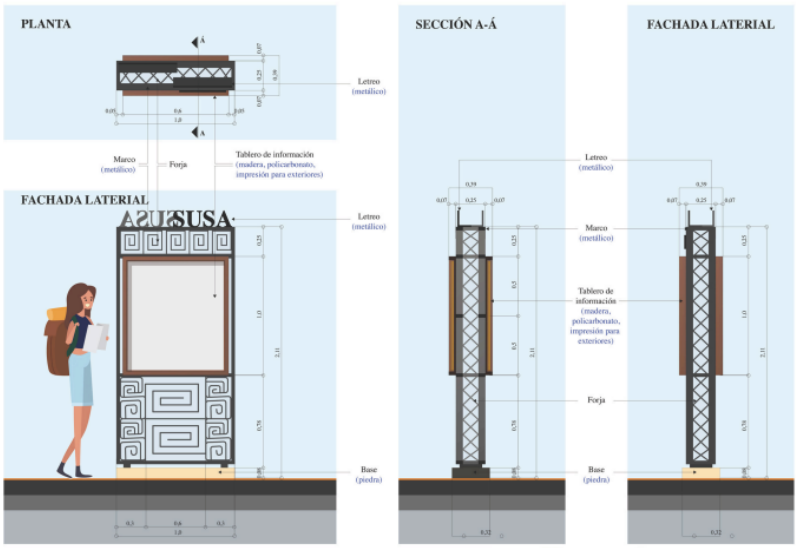
PLAZOLETA DE CONVIVENCIA





Se reemplazará el letrero deteriorado "YO AMO A SUSA" por uno nuevo, elaborado con materiales locales como piedra tallada, que incluye ilustraciones representativas de la cultura del municipio. Además, se enriquecerá el arco metálico existente con vegetación floral y plantas trepadoras, con el objetivo de crear un "arco vivo" lleno de color y vida.

VALLAS DE INFORMACIÓN



Se reemplazarán las vallas de información turística presentes en el Parque principal, plazoleta de convivencia, y sendero del Calvario, con dimensiones y alturas acordes a la escala del peatón. Las vallas elaboras mediante forja artesanal metálica, con figuras precolombinas representativas de Susa, reflejando el patrimonio arquitectónico y cultural del municipio.

COSTOS ESPACIOS INSTAGRAMEABLES				
PLAZOLETA Y BAHÍA FRENTE AL CENTRO DE CONVIVENCIA SOBRE LA VIA SUSA CHIQUINQUIRÁ				
Item	**und**	**cantidad**	**Costo**	**Sub-total**
REMPLAZO LETRERO "YO AMO A SUSA"	GL	1.0	10,938,292	10,938,292
VALLA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA	Und	1.0	9,100,000	9,100,000
MANTENIMIENTO ARCO Flores	GL	1.0	830,000	830,000
MANTENIMIENTO FAROLES	Und	3.0	525,000	1,575,000
MANTENIMIENTO BANCAS CONCRETO	Und	4.0	828,000	3,312,000
MANTENIMIENTO LUMINARIAS PLAZOLETA 7m Altura	Und	4.0	706,000	2,824,000
				28,579,292
PARQUE PRINCIPAL				
Item	**und**	**cantidad**		
REMPLAZO VALLA SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA	Und	1.0	9,100,000	9,100,000
MANTENIMIENTO BANCAS MADERA	Und	15.0	1,229,000	18,435,000
MANTENIMIENTO BANCAS CONCRETO	Und	4.0	828,000	3,312,000
IMPLEMENTACIÓN JARDINES (materas carrera 3)	m2	105.0	108,500	11,392,500
MANTENIMIENTO FAROLES	Und	5.0	525,000	2,625,000
ARCO FORJA PARQUE PRINCIPAL	Und	1.0	6,338,000	6,338,000
				51,202,500
SENDERO Y CERRO EL CALVARIO				
Item	**und**	**cantidad**		
PORTICO INICIO SENDERO EL CALVARIO	Und	1.0	17,400,000	17,400,000
MANTENIMIENTO BANCAS MADERA	Und	3.0	1,230,000	3,690,000
BANCAS MADERA NUEVA	Und	11.0	1,640,000	18,040,000
MANTENIMIENTO FAROLES	Und	9.0	525,000	4,725,000
FAROLES NUEVOS	Und	3.0	2,308,000	6,924,000
CAMBIO VALLA INFORMACION TURÍSTICA	Und	1.0	9,100,000	9,100,000
MANTENIMIENTO JARDINES ESTACIONES VIACRUCIS	m2	28.0	79,500	2,226,000
				62,105,000
				141,886,792

Estos lugares, se han definido de tal forma que fomenten el interés turístico; por lo tanto se proyectaron los lugares más icónicos y con una visión general de un espacio agradable y bello, en el cual puedan hacerse fotos y promocionar directamente el destino turístico. Estos espacios, proyectados desde la adición No. 1 , se han definido correctamente, y deben ser añadidos al anexo técnico del contrato 2024-0610, diseños aprobados a través de comité operativo.

Por lo anteriormente expuesto, se evidencia la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato por dos (2) meses, con el fin de garantizar la participación de la comunidad, el desarrollo integral de la metodología del proyecto estratégico, la ejecucion del contrato y del total de los componentes pactados que aseguren el impacto de las zonas de intervención, la apropiación comunitaria y el éxito del programa Pueblos Dorados.

Las actividades de embellecimiento de instagrameables anteriormente descritas son necesarias para el éxito del proyecto teniendo en cuenta que se cuentan con los recursos necesarios para su intervención.

A continuación, se relacionan los ítems agregados para la ejecución de los instagrameables y embellecimiento de espacios públicos:

Plazoleta y Bahia Frente al centro de convivencia		
Ítem	Unidad	Cantidad
Reemplazo letrero “Yo Amo Susa”	Gl	1
Valla de Información Turística	Un	1
Mantenimiento Arco Flores	Gl	1
Mantenimiento Faroles	Un	3
Mantenimiento Bancas concreto	Un	4
Mantenimiento luminarias	Un	4
Parque Principal		
Reemplazo valla señalización turística	Un	1
Mantenimiento Bancas de madera	Un	15
Mantenimiento bancas concreto	Un	4
Implementación Jardines	M2	105
Mantenimiento Faroles	Un	5
Arco Forja	Un	1
Sendero y Cerro el Calvario		
Pórtico	Un	1
Mantenimiento Bancas madera	Un	3
Bancas madera nueva	Un	11
Mantenimiento faroles	Un	9
Faroles nuevos	Un	3
Cambio Valla Información Turística	Un	1
Mantenimiento Jardines	M2	28

FACTORES EXTERNOS QUE HAN AFECTADO LA EJECUCION DEL CONTRATO

Debido a la época de lluvias durante el mes de abril del 2025 se generó un retraso en la actividad de intervención de fachadas a lo cual para el desarrollo de esta actividad se necesita de condiciones climatológicas óptimas para las intervenciones correspondientes. Por lo tanto la prorroga No. 2, no solo se sustenta en la ejecucion de los nuevos ítems, si no en el desarrollo inicial, el cual no se ha podido completar debido a factores externos (lluvias), los cuales afectan la ejecucion del contrato, específicamente la intervención de las fachadas, ya que es una intervención al aire libre, lo cual impide a la mano de obra realizar sus actividades, adicionalmente las fachadas deben estar secas para lograr el resultado esperado en color y garantía del proyecto.

Cabe resaltar que a la fecha de la presente solicitud se han desarrollado a cabalidad las actividades contempladas en el proyecto, para cada una de las actividades, el equipo de gerencia de FONDECUN garantizó la idoneidad de los productos entregados y desarrollados en campo, validando los requisitos técnicos exigidos en los documentos contractuales y las condiciones iniciales pactadas a desarrollar en el proyecto.

Si bien el proyecto se viene desarrollando en los tiempos inicialmente establecidos el cronograma y plan de intervención definido desde la etapa de planeación por parte del equipo Técnico de FONDECÚN, los factores sobrevinientes descritos con anterioridad comprometen el tiempo ya previsto para la entrega final de los productos objeto del contrato, se considera pertinente y oportuno hacer la prorroga No. 2, lo cual permitirá a la gerencia y al contratista culminar con las actividades correspondientes.

Sumado a esto, el equipo técnico de Fondecún desarrollará las labores técnicas, jurídicas, financieras y administrativas, tendientes a garantizar un correcto y efectivo proceso de ejecución y posterior liquidación, garantizando así, los parámetros técnicos y de calidad acordados en los documentos contractuales.

De igual manera y de acuerdo con la revisión respectiva para el análisis y verificación de la prestación del servicio con el contratista, se identificó que el mismo cuenta con la capacidad adecuada para darle continuidad a los servicios requeridos pues cuenta con los insumos y la logística necesaria, razón por la cual se cumple con las actividades para el cumplimiento contractual, de igual manera el recurso de la para la ejecución de los instagrameables se tuvo contemplada en la adición No. 1 y de acuerdo al comité operativo No. 2 razón por la cual no se requiere de adición presupuestal.

Por último, y teniendo en cuenta que en la modificación No.1 del contrato de prestación de servicios no quedo relacionada la forma de pago, se hace necesario en la presente solicitud dado a que es fundamental para el desembolso de los recursos una vez se hayan cumplido las obligaciones respectivas.

justificación financiera.

La presente solicitud no requiere adición de recursos, toda vez el contrato cuenta con los recursos.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$441.373.000
VALOR ADICIÓN No. 1	$141.886.792
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$583.259.792
VALOR TOTAL EJECUTADO	$132.411.900
VALOR TOTAL PAGOS EFECTUADOS	$132.411.900
SALDO	$450.847.892
VALOR PENDIENTE DE PAGO	$450.847.892

La presente modificación no afecta el presupuesto inicial del contrato como se muestra a continuación:

A continuación, se presenta el resumen presupuestal comparativo donde se evidencia el valor de los ítems extraídos del anexo técnico, y el valor de los ítems agregados que en este caso son los m2 demás de la intervención de fachadas, dando como resultado un equilibrio financiero.

Condiciones Iniciales del Contrato

Ítems	Descripción	Unidad	Valor Presupuestado
4.2	Transformación de fachadas	4000 m2	$168.000.000
5.2	Dotación	Kit	$1.383.000
4.3	Transformación participativa Placemaking e intervención en piso	300m2	$37.800.000
	Total, de recursos para intervención de actividades		$207.183.000

Condiciones y modificaciones avaladas en comité operativo.

Ítems	Descripción	Unidad	Valor Presupuestado
4.2	Transformación de fachadas	4900 m2	$168.000.000
5.2	Dotación	No Aplica	$1.383.000
4.3	Transformación participativa Placemaking e intervención en piso	No Aplica	$37.800.000
	Total, de recursos para intervención de actividades en la transformación de fachadas		$207.183.000

Nota: Como se puede evidenciar en los cuadros anteriormente relacionados, no se afecta el presupuesto del contrato.

Por ultimo y de acuerdo con la forma de pago del contrato de prestación de servicios 2024-0619 no contemplo la forma de pago de la adición No. 1 se hace necesario realizar dicha forma en el presente documento.

Aspecto jurídico

Es viable jurídicamente al ser una expresión de plena autonomía que tienen las partes para modificar, adicionar o prorrogar los contratos estatales siempre armonizado con los fines de la contratación pública y el interés General y particulares a trabajar como colaboradores activos en la ejecución de los contratos. Se debe señalar, además, que existen elementos técnicos de juicio que permiten evidenciar la necesidad de modificar el contrato a fin de dar cumplimiento a las obligaciones posteriores al cierre de los contratos derivados del proyecto y para ello se hace necesario mantener vigente los contratos del personal para así llevar a cabo el cierre y liquidación del mismo, aclarando que existen aspectos técnicos , financieros, los cuales deben ser atendidos por el gerente del proyecto que proceda a dar cierre y cumplimiento a las leyes de gestión documental de la entidad.

Al respecto, la Ley 80 de 1993, en su artículo 40 establece:

> *"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales…"*

Esta modificación puede realizarse en virtud del principio del conservación del contrato, sobre el cual la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto 2278 de julio de 2016 señaló que: *"[…] Las reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos […]".* Misma corporación que en sentencia con radicado No. 15001233100019970679101 de octubre de 2011, indicó frente a la modificación de los contratos *"[…] Es un principio general, previsto en el artículo 1602 del código civil, que el contrato puede ser modificado por el común acuerdo de las partes, facultad que en materia de contratación estatal está prevista en el artículo 16 de la ley 80 de 1993 […]".*

Además, para esta clase de contratos la sala de consulta del Consejo de Estado ha dicho:

> *"La Sala entiende que el supuesto de hecho previsto en el artículo 95 parte del ánimo asociativo que debe acompañar a las entidades participantes, lo que significa la existencia de un interés común, tendiente a alcanzar unos fines concordantes con las competencias atribuidas por las normas que rigen su organización y funcionamiento. Se habla de cooperación porque la entidad pública celebra el convenio cuando tiene algo que aportar desde su ámbito funcional, obligándose a ejecutar actividades que contribuyen directamente al fin común de los sujetos contratantes, compartiendo tareas entre ellas. Es en el anterior contexto que puede entenderse la finalidad de los mencionados convenios, los cuales abarcan "el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo", según lo dispuesto en el artículo 95 de la ley 489 de 1998. Este límite material, como se explicó en el punto anterior, no es más que la reiteración para el caso concreto del principio de legalidad".*

Igualmente se tiene el concepto del 15 de junio de 2006. Rad. Nro. 2006-00048-00 (1746-1747), C.P. LUIS FERNANDO ALVAREZ JARAMILLO, la Sala de Consulta Y Servicio Civil del Consejo de Estado, en el cual se pronuncia así:

> *"Esta Sala ha conceptuado 4 que los convenios o contratos interadministrativos, si bien están nominados en la ley 80 de 1993, han sido parcialmente regulados por el primer inciso del artículo 95 de la ley 489 de 1998 que es del siguiente tenor: "Art. 95. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*
>
> *(….).*

Esta norma, que hace parte de la ley que regula la organización de la administración pública, organiza dos situaciones, a saber: los convenios interadministrativos y la creación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Siguiendo la definición transcrita, procede la Sala a aplicarla al problema planteado de cómo interpretar esta clase de contratos cuando surjan dudas sobre su contenido obligacional, para lo cual es entonces necesario tener en cuenta dos elementos, a saber: que estos convenios se celebren en virtud del principio de colaboración entre entidades públicas, y que su finalidad es la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar los servicios públicos que les han encomendado. El principio de coordinación o colaboración está definido por el artículo 6° de la misma ley, como la necesidad de ejercer sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales; que, aplicado a la institución de los contratos, significa que las partes se obligan a poner en ejecución todos los medios a los que se comprometen para obtener la realización del objeto del convenio. Implica que, en el contrato regido por el principio de colaboración, no se da un verdadero intercambio de bienes o servicios (contrato conmutativo), sino que los contratantes realizan la finalidad propia de las entidades contratantes. El contenido obligacional se estructura en una doble perspectiva, definiendo el resultado querido por las partes, y las acciones y medios que cada una de ellas desplegará para obtener el objeto convenido. (…)".

Así las cosas, técnica y jurídicamente, es viable acceder a esta solicitud y además para FONDECÚN

" (…)

A) ***OTRO SI.***

Documento anexo al contrato inicial que modifica, agrega o elimina las condiciones laborales pactadas por las partes, en todo caso, este no reemplaza el contrato principal en su totalidad, como por ejemplo la fecha en que se inicia la relación contractual.

…)"

En este orden de ideas, la solicitud del modificatorio N° 1 es viable jurídicamente al ser una expresión de plena autonomía que tienen las partes para modificar, adicionar o prorrogar los contratos estatales siempre armonizando con los fines de la contratación pública y el interés general que mueve al Estado y particulares a trabajar como colaboradores activos en la ejecución de los contratos estatales.

I. SOLICITUD

- **MODIFICATORIO No.1** al anexo técnico del Contrato de Prestación de Servicios contrato derivado 2024-0610 de conformidad a lo mencionado en el presente documento, adicionalmente se considera que esta modificación no altera las obligaciones contractuales establecidas entre el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN, y el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA –IDECUT.

- **PRORROGA No. 2** El plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 527 del 2024 (Fondecun 24-044) por un término de dos (2) meses a partir del 30 de abril del 2025 y hasta el 30 de junio del 2025.

- **MODIFICATORIO FORMA DE PAGO ADICION N.1**

 De la siguiente manera;

1. Un primer pago por valor de $99.320.755 correspondiente al 70% del valor total del la adicon No1 al contrato, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, contra la presentación y aprobación a) aprobación de los instagrameables por las partes participantes del presente proyecto. de los escenarios para su intervención de embellecimiento (Instagrameables con la señalización, mobiliario e intervenciones livianas) b. informe detallado de ejecución embellecimiento de 3 instagrameables de los componentes relacionados anteriormente.

2. Un segundo y último pago por el valor de $42.566.037 correspondiente al 30% del valor total de la adición No. 1, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, contra la presentación y aprobación de a) la aprobación y recibido a satisfacción de los 3 instagrameables. b) Informes mensuales que muestre el 100% de ejecución de los componentes relacionados anteriormente. c) acta de liquidación.

Cabe precisar que las demás condiciones de ejecución contractual no son objeto de la presente solicitud y se mantendrá acordes a lo suscrito en el Contrato, las posibles modificaciones o ajustes no contemplados derivados de la presente solicitud, serán los definidos por la Secretaría del Ambiente de la Gobernación de Cundinamarca.

Agradezco su atención prestada,

Cordialmente,

LEONARDO ARTURO VALERO SANDOVAL
Gerente del Proyecto Fondecún

Revisó aspectos jurídicos: Alejandro Cortes Salazar – Abogado Contratista/ FONDECÚN